



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR SOCIEDAD INMOBILIARIA CR S.A.**

**RES. EX. N° 6/ ROL D-005-2017**

**Santiago, 28 SEP 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 559 exenta, de fecha 9 de junio de 2017, que establece el orden de subrogación para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento y asigna funciones directivas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 11 de julio del año 20117, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-005-2017, esta Superintendencia rectificó el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 1/Rol D-005-2017; el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 2/Rol D-005-2017; y el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/Rol D-005-2017, en términos de modificar el titular objeto de la formulación de cargos, entendiéndose que ésta se dirige en contra de la Sociedad "Inmobiliaria CR S.A.". Junto con lo anterior, se tuvo por acreditado el poder del Sr. Maximiliano José Riveros Rojas, para representar a la Sociedad Inmobiliaria CR S.A.

2. Que, dicha Rectificación (Res. Ex. N° 1/Rol D-005-2017), fue enviada por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes con fecha 14 de julio de 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho servicio, mediante el número de seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180315508527.

3. Que, con fecha 28 de julio del año 2017, el Sr. Maximiliano José Riveros Rojas presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento.

4. Que, con fecha 02 de agosto del año 2017, mediante el Memorándum D.S.C N° 428/2017, debido a razones de distribución interna, se procedió a designar a doña Daniela Ramos Fuentes como Fiscal Instructora del presente procedimiento sancionatorio, y mantener como Fiscal Instructora Suplente a doña Maura Torres Cepeda.

5. Que, con fecha 12 de septiembre de 2017, mediante Memorándum D.S.C. N° 586/2017, la Fiscal Instructora del presente procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido Programa de Cumplimiento a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto de evaluar y resolver su aprobación o rechazo.

6. Que, con fecha 21 de septiembre de 2017, el Sr. Maximiliano José Riveros Rojas presentó ante esta Superintendencia antecedentes

complementarios al Programa de Cumplimiento, consistente en un Informe Técnico realizado por dBAIngeniería, con fecha 3 de julio de 2017.

7. Que, con fecha 21 de septiembre de 2017, el Sr. Maximiliano José Riveros Rojas presentó ante esta Superintendencia, una solicitud de reunión de asistencia.

8. Que, con fecha 22 de septiembre de 2017, mediante la Res. Ex. N° 005/Rol D-005-2017, esta Superintendencia previo a proveer, incorporó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Inmobiliaria CR S.A., otorgando el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de dicho acto administrativo, para que el titular de Sociedad Inmobiliaria CR S.A. presentara un Programa de Cumplimiento Refundido. Junto con lo anterior, esta Superintendencia resolvió téngase presente respecto de las presentaciones realizadas por el Sr Maximiliano José Riveros Rojas con fecha 21 de septiembre de 2017.

9. Que, con fecha 22 de septiembre de 2017, esta Superintendencia procedió a notificar personalmente a Inmobiliaria CR S.A., de la Res. Ex. N° 5/Rol D-005-2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, entregando copia fiel de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

10. Que, con fecha 28 de septiembre de 2017, el Sr. Maximiliano José Riveros Rojas presentó ante esta Superintendencia, una solicitud de ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido. La solicitud se fundó en que el titular se encontraría revisando y adecuando el programa de cumplimiento conforme a las observaciones formuladas por esta Superintendencia.

11. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."*

12. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. CÓNCEDESE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la aludida solicitud de fecha 28 de septiembre del año 2017, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contado desde el





vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 8°, para la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido.

**I. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Maximiliano José Riveros Rojas, en su calidad de representante legal de Sociedad Inmobiliaria CR S.A, domiciliado en calle Cerro El Plomo N° 5630, oficina 1401, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notifíquese por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Cristóbal Iglesias Etcheagaray, domiciliado en calle Pedro Canisio N° 1630, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; y al Sr. Patricio Ampuero Cortés, domiciliado en Avenida Bicentenario N° 3800, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.



**Artiel Espinoza Galdames**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

*[Handwritten signature]*  
LMC/PRF

**Carta Certificada:**

- Sr. Maximiliano José Riveros Rojas. Calle Cerro El Plomo N° 5630, oficina 1401, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Sr. Cristóbal Iglesias Etcheagaray. Calle Pedro Canisio N° 1630, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.
- Sr. Patricio Ampuero Cortés. Avenida Bicentenario N° 3800, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

**C.C:**

- División Sanción y Cumplimiento SMA.

Rol D-005-2017.